

ÍNFIMA CUANTÍA

ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

IC-17BS- 033-2025

FECHA: 30 de julio de 2025

ÁREA REQUIRENTE: 17BS "PASTAZA"

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: Nro. 126, de fecha 18 de julio de 2025

OBJETO DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE HERRAMIENTAS DE PRECISIÓN, MEDICIÓN Y COMPROBACIÓN PERTENECIENTES AL GAE 44 "PASTAZA"

PROVEEDOR: ALMEIDA RIVADENEIRA DIEGO MARCELO
RUC: 1792514576001
TELÉFONO: 022397094 – 0995230692 - 0995230692
DIRECCIÓN: CALLE: JOSE MARIA GUERRERO NÚMERO: N69-170 INTERSECCIÓN: ALFONSO DEL HIERRO CÓDIGO POSTAL: 170301 NÚMERO DE PISO: 0 REFERENCIA: AL NORTE DEL COLEGIO TARQUINO IDROBO, PARROQUÍA COTOCOLLAO, CANTÓN QUITO, PROVINCIA PICHINCHA
CORREO: [asesor2 @group-innovatec.com](mailto:asesor2@group-innovatec.com)

PROFORMA Nro.: 2025-00058

FECHA: 20 de junio de 2025

CONTACTO: 022397094 – 0995230692
 0995230692

VIGENCIA: 90 días

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	831110952	TORQUIMETRO MODELO: 107103 SERIE: 2020120201 MARCA: SURTEK REQUIERE CALIBRACIÓN	UNIDAD	1	\$ 106,67	\$ 106,67
2	831110952	TORQUIMETRO MODELO: QC2RN100 SERIE: 298400296 MARCA: SNAPON REQUIERE CALIBRACIÓN	UNIDAD	1	\$ 106,67	\$ 106,67
3	831110952	TORQUIMETRO MODELO: 7502M SERIE: 2015100601 MARCA: CAMPBELL REQUIERE CALIBRACIÓN	UNIDAD	1	\$ 106,67	\$ 106,67
4	831110952	TORQUIMETRO MODELO: QC2RN100 SERIE: 398401973 MARCA: SNAPON REQUIERE CALIBRACIÓN	UNIDAD	1	\$ 106,67	\$ 106,67
5	831110952	TORQUIMETRO MODELO: QJR3200C SERIE: 6840012824 MARCA: SNAPON REQUIERE CALIBRACIÓN	UNIDAD	1	\$ 106,67	\$ 106,67
6	831110952	TENSIOMETRO MODELO: T5-2002-101-00 SERIE: 72055 MARCA: PACIFIC SCIENTIFIC REQUIERE CALIBRACIÓN	UNIDAD	1	\$ 131,67	\$ 131,67

7	831110952	TESTER DE PRESIÓN DIFERENCIAL MODELO: TP 104 SERIE: 2E MARCA: U.S. INDUSTRIAL TOOL REQUIERE CALIBRACIÓN	UNIDAD	1	\$ 121,67	\$ 121,67
8	831110952	MULTIMETRO DIGITAL MODELO: 87V SERIE: 35960036 MARCA: FLUKE REQUIERE CALIBRACIÓN	UNIDAD	1	\$ 116,67	\$ 116,67
9	831110952	MULTIMETRO DIGITAL MODELO: 87V SERIE: 35830080 MARCA: FLUKE REQUIERE CALIBRACIÓN	UNIDAD	1	\$ 116,67	\$ 116,67
10	831110952	MULTIMETRO DIGITAL MODELO: 87III SERIE: 75440262 MARCA: FLUKE REQUIERE CALIBRACIÓN	UNIDAD	1	\$ 116,67	\$ 116,67
11	831110952	MULTIMETRO DIGITAL MODELO: 87V SERIE: 35950097 MARCA: FLUKE REQUIERE CALIBRACIÓN	UNIDAD	1	\$ 116,67	\$ 116,67
12	831110952	INSULADOR TESTER MEGGER MODELO: MIT 420/2 SERIE: 101547086 MARCA: MEGGER REQUIERE CALIBRACIÓN	UNIDAD	1	\$ 146,63	\$ 146,63

SUBTOTAL \$ 1.400,00

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

El administrador de la orden de compra, estará cargo del señor **SUBT AE SIMBAÑA PASTRANO SHUBER STALIN**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificar que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

Los pagos se realizarán 100% contra entrega del SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE HERRAMIENTAS DE PRECISIÓN, MEDICIÓN Y COMPROBACIÓN PERTENECIENTES AL GAE 44 "PASTAZA", una vez realizado el mantenimiento con la presentación de la factura y demás documentos habilitantes para el respectivo pago a entera

	satisfacción de la entidad contratante.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será de 45 días a partir del día siguiente a la suscripción de la orden de compra (servicios).
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los términos de referencia.
MULTAS:	Se aplicará la multa del (1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	No aplica.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en la Brigada de Selva Nro. 17 "PASTAZA", según las especificaciones, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción del servicio adquirido, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	La contratante: Fuerte Militar "AMAZONAS" Dirección: Shell Av. Padre Luis Jácome S/N Teléfono: 032795045 Correo: juridico17bs@gmail.com Pastaza-Shell El contratista: Almeida Rivadeneira Diego Marcelo Dirección: Calle: José María Guerrero Número: N69-170 Intersección: Alfonso del Hierro Código Postal: 170301 Número de Piso: 0 Referencia: Al Norte del Colegio Tarquino Idrobo, Parroquia Cotocollao, Cantón Quito, Provincia Pichincha Teléfono: 022397094 – 0995230692 - 0995230692 Correo: asesor2@group-innovatec.com
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Especificaciones técnicas del contratante. - Proforma: Nro. 2025-00058 - Certificación presupuestaria: Nro. 126, de fecha 18 de julio de 2025.
ACEPTACIÓN:	ALMEIDA RIVADENEIRA DIEGO MARCELO , certifica e informa que los bienes ofertados cumplirán con las especificaciones técnicas descritas en la proforma aceptada por la 17BS "PASTAZA", la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La 17BS "PASTAZA" podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuándolos de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNC- , preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO

**Pablo Fernando Echeverría Cueva
TCRN EM
Jefe Administrativo de la 17BS “PASTAZA”**

CONTRATISTA

**Almeida Rivadeneira Diego Marcelo
1792514576001
Representante Legal
INNOVATECIS CIA. LTDA.**